INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT
Obra Pública (Recursos Federales)

CUENTA PÚBLICA 2014

147 LEGISLATUR!

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría	5
II. Criterios de Selección	5
III. Objetivo	5
IV. Alcance	5
V. Áreas Revisadas	
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
Obra Pública (Recursos Federales)	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	7
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones	
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.09.OPRF14	9
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	12
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	14
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	16
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.09.OPRF14	22
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	24
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.09.OPRF14	30
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14	
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones	34
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales	34
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas	
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas	
XI. Dictamen de la Auditoría.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit 14-MA.09OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión	Por Obras ejecutadas
	Ejercida	
Universo	59,899,370.10	13
Muestra	59,899,370.10	13
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, dirección y subdirección de planeación.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con

los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

- 2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.
- 3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo y/o programa, se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.
- 4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 5. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.
- 6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.
- 7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.
- 8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en

operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

- 9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.
- 10. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó una deficiente planeación de los proyectos, por las siguientes razones.

Respecto a la obra número 2014-AYTO_09-MAY-39 denominada "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" realizada con recursos del ramo 23, fondo de infraestructura deportiva, se observó que en el presupuesto base no fue considerada la iluminación en el exterior de la unidad deportiva.

Respecto a la obra número 2014-AYTO_09-MAY-38 denominada "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de Jesús María)" realizada con recursos del ramo 23 fondo de infraestructura deportiva, no se contemplaron dentro del presupuesto, el riego de impregnación y el poreo con arena, los cuales son conceptos básicos para la colocación del pasto sintético; así mismo no fueron consideradas las puertas de acceso a la cancha de futbol.

Respecto a la obra número 2014/MF3-09-AYS-04-ZI denominada "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate" realizada con recursos del ramo 6, Programa para la Infraestructura Indígena, se constató que en la planeación de la obra no se tomó en consideración el nivel más alto del río, ya que el cercado perimetral de la galería filtrante fue derribado por el afluente del mismo en el periodo de lluvias.

Estas omisiones fueron verificadas por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en las inspecciones físicas registradas en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.09-PIBAI-01 del 1 de junio de 2015, MA.09-CONADE-01 del 1 de junio de 2015 y MA.09-CONADE-02 del 1 de junio de 2015.

Respecto a la obra número 18/01/0011/2014 denominada "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Sauz", realizada con recursos del ramo 6, Programa para la Infraestructura Indígena, se observó que en su planeación no se contempló el cercado con malla ciclón del área donde se encuentra el tanque superficial, poniendo en riesgo la seguridad de la obra.

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-PIBAI-08 del 5 de junio del 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones I y X, 24, párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. De 1.AEI.14.MA.09.OPRF14, a la obra número 2014-AYTO_09-MAY-39 denominada "Construcción de Infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María", en el proyecto original integral que se ingresó a la CONADE, por un importe de \$24'217,548.81 (veinticuatro millones doscientos diecisiete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 81/100 m.n.), se consideró la iluminación interior y exterior pero solo se aprobó la cantidad en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en el anexo 1 proyectos de los recursos del fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura para municipios y demarcaciones territoriales del distrito federal.

Remite copia certificada del catálogo de proyecto original de la Unidad Deportiva en Jesús María, catálogo base con el que se concursó y proyectos de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Se informa que no se consideró en el proyecto pero si se realizaron los trabajos durante la ejecución de la obra, antes de la colocación del pasto sintético, de lo cual se anexa evidencia fotográfica d la realización de los trabajos de impregnación y poreo con arena.

Remite evidencia fotográfica.

Se informa que si se consideró en la realización del proyecto, ya que se tomaron referencias a niveles de años anteriores e información con la población de las comunidades cercanas al rio San Pedro; sin embargo las lluvias torrenciales y atípicas sobrepasaron los niveles considerados por el efecto del fenómeno de "El niño", ya que fu decretado por la Comisión Nacional del Agua y diferentes medios nacionales donde se informó del decreto realizado por la Comisión Nacional del Agua.

CIUDAD DE MEXICO, 30 de junio.- El director de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), David Korenfeld, informó que 2014 ha sido catalogado como "Año Niño", debido al fenómeno climatológico conocido como "el Niño", el cual eleva la temperatura del mar y provoca lluvias torrenciales, en este caso, en la mayor parte de México.

En esta observación, se informa que en efecto no se tomó en consideración la construcción de un cercado con malla ciclón del tanque, desde la elaboración del proyecto ejecutivo a la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de el Sauz", mismo que en el catálogo de conceptos no viene contemplado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se solventa lo relacionado con las obras "Construcción de Infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" y "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate", sin embargo el Ayuntamiento reconoce las omisiones señaladas respecto a la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de el Sauz".

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que existen contratos de donación de terrenos para avalar la propiedad de los terrenos por parte del Ayuntamiento, en aquellas obras que no se ejecutaron en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras y acciones realizadas con recursos del ramo 6, Programa para la Infraestructura Indígena, existió la participación social para el cumplimiento de metas y acciones, elaborando las actas constitutivas de los comités integrados por los beneficiarios. Lo anterior en cumplimiento del punto 6.3 denominado "Contraloría Social" de las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena, para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que no hay evidencia de la evaluación detallada de las propuestas, ni de la devolución de las mismas a las empresas que no resultaron ganadoras. Por tal motivo no se garantiza que el

Ayuntamiento haya contado en su momento con las propuestas para que fueran susceptibles de ser analizadas, para cada una de las obras.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	
18/01/0012/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la		
10/01/0012/2014	localidad de el Chalate, en el municipio de El Nayar	El Chalate	
18/01/0015/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Las Palmas	
10/01/0013/2014	localidad de las Palmas, en el municipio de El Nayar	Las Faiillas	
18/01/0016/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la	El Sabino	
10/01/0010/2014	localidad de el Sabino, en el municipio de El Nayar	EI Sabiiio	
18/01/0017/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Lastianas	
10/01/0017/2014	localidad de las Higueras, en el municipio de El Nayar	Las Higueras	
18/01/0013/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Santa Bárbara	
10/01/0015/2014	localidad de Santa Bárbara, en el municipio de El Nayar		
18/01/0009/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Santa Cruz	
18/01/0009/2014	localidad de Santa Cruz de Guayabel, en el municipio de El Naya		
18/01/0010/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la	El Manuel.	
10/01/0010/2014	localidad del Maguey, en el municipio de El Nayar	El Maguey	
18/01/0011/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la	El Sauz	
10/01/0011/2014	localidad de el Sauz, en el municipio de El Nayar	El Sauz	
18/01/0014/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Santa	
18/01/0014/2014	localidad de Santa Teresa, en el municipio de El Nayar	Teresa	
18/01/0022/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Guasima del Metate	
18/01/0022/2014	localidad de Guasima del Metate, en el municipio del Nayar	Guasiiiia dei Metate	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
	Construcción de dos aulas de 6X6 y baños en escuelas primarias	
NAVAD NAV D22 00 01 001/2014 ID	en las localidades de los Cuervitos y el Naranjo (anexo a	
NAYAR-NAY-R23-09-01-001/2014-IR	Zoquipan) y construcción de cancha de usos múltiples en centro	
	de educación comunitaria misión cultural de la Mesa del Nayar	

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR	Construcción de infraestructura deportiva y recreativa	Jesús María
NAYAR-NAY-FR-09-ID-011/2014-IR	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de Jesús María	Jesús María

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 38, 39 y 44, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

En el Resultado Núm. 4 Observación Núm.4.AEI.14.MA.09.OPRF14, se informa que se integró en cada uno de los expedientes la evidencia correspondiente a las obras y de la evaluación de las propuestas, de lo cual se anexará copia de documentos de las obras siguientes:

Respecto a la devolución de las propuestas desechadas a las empresas que no resultaron ganadoras, hago mención de lo siguiente: de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-En el artículo 74.- Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitante que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se da a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Por lo cual se destruyeron dichas propuestas desechadas, ya que las empresas que participaron en dichas licitaciones no pasaron por sus propuestas en el plazo que marca la Ley.

Se anexa copia certificada de los cuadros del análisis de las proposiciones y de los insumos más representativos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se enviaron los cuadros de análisis de las proposiciones y de los insumos más representativos de las licitaciones correspondientes a las obras siguientes:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

COLINIA FOBLICA 2014				
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad		
18/01/0013/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Santa Bárbara, en el municipio de El Nayar	Santa Bárbara		
18/01/0009/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guayabel, en el municipio de El Nayar	Santa Cruz		

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
NAYAR-NAY-R23-09-01-001/2014-IR	Construcción de dos aulas de 6X6 y baños en escuelas primarias en las localidades de los Cuervitos y el Naranjo (anexo a Zoquipan) y construcción de cancha de usos múltiples en centro de educación comunitaria misión cultural de la Mesa del Nayar	Varias

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA NO SE LLEVÓ A CABO LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CUENTA PÚBLICA 2014

	002	
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR	Construcción de infraestructura deportiva y recreativa	Jesús María
NAYAR-NAY-FR-09-ID-011/2014-IR	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de Jesús María	Jesús María

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subdirector de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental de las obras que conforman la muestra de auditoría se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas contra vicios ocultos, ni el Ayuntamiento les hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo dichas garantías fueron cobradas en los indirectos de las empresas por un importe de \$90,222.13 (noventa mil doscientos veintidós pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza
2014-AYTO_09-MAY-39	Construcción de infraestructura deportiva y recreativa.	Jesús María	-Vicios ocultos	5,766.35
2014-AYTO_09-MAY-38	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)	Jesús María	-Vicios ocultos	7,215.55
			Subtotal	12,981.90
			IVA 16%	2,077.10
			Total	15,059.00

FUENTE: Contratos NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR y NAYAR-NAY-FR-09-ID-011/2014-IR, costos indirectos, estimaciones, facturas, comprobación de los pagos de las estimaciones.

RAMO 6, PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA INDÍGENA FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2014

No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza
18/01/0012/2014	Construcción del sistema de agua potable en el Chalate	El Chalate	-Vicios ocultos	21,689.99
18/01/0017/2014	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Higueras	Las Higueras	-Vicios ocultos	14,521.81
18/01/0009/2014	Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel	Santa Cruz del Guaybel	-Vicios ocultos	28,584.00
			Subtotal	64,795.80
			IVA 16%	10,367.33
			Total	75,163.13

FUENTE: Contratos de obra, costos indirectos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015, al que respondió el Ayuntamiento a través del oficio COP-NAY-104/2015, del 9 de julio de 2015, sin contener la documentación solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas décimo tercera denominada "responsabilidades del contratista" y décimo cuarta denominada "garantías" de los contratos NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-006/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-01-001/2014-LPN.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,222.13 (noventa mil doscientos veintidós pesos 13/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; director de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

El acta de vicios ocultos correspondiente a la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Santa Cruz de Guaybel", se encuentra en trámite, por pago pendiente de ampliación de contrato.

Se anexa copia certificada de las fianzas contra vicios ocultos de las obras "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa", "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)"," Construcción del sistema de agua potable en la localidad de el Chalate", "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Higueras".

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)" manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación anexamos a usted, copia de las siguientes fianzas de vicios ocultos. Ramo 23.

Con relación a esta fianza de vicios ocultos, referente al Ramo 6, Programa de Infraestructura Indígena (PROII), le manifiesto que no se ha presentado fianza de vicios ocultos en virtud de que aun se encuentra vigente el contrato de obra, debido a que se entregó la estimación 5 (finiquito) que incluye volúmenes adicionales extraordinarios, por un monto de \$464,875.87 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 87/100 m.n.) importe el cual no se ha liquidado, es por ello que no se ha tramitado la fianza de vicios ocultos, ya que dicho importe es adicional al monto contratado.

Se anexa copia de la fianza contra vicios ocultos de la obra "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó la fianza contra vicios ocultos de la obra "Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel". Cabe mencionar que esta debió haber sido tramitada toda vez que la obra ya fue entregada al Ayuntamiento como se corrobora en el acta de entrega- recepción de fecha 11 de julio de 2014, por lo cual el argumento de la empresa contratista donde se menciona que el contrato aún se encuentra vigente no es válido.

RAMO 6, PROGRAMA PARA LA INFRAESTRUCTURA INDÍGENA FIANZAS NO TRAMITADAS CUENTA PÚBLICA 2014

	002.117.11.002.10			
No. de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Fianza no tramitada	Importe por fianza
18/01/0009/2014	Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel	Santa Cruz del Guaybel	-Vicios ocultos	28,584.00
			Subtotal	28,584.00
			IVA 16%	4,573.44
			Total	33,157.44

FUENTE: Contratos de obra, costos indirectos.

Así mismo queda solventado lo relacionado con las obras "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa", "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)"," Construcción del sistema de agua potable en la localidad de el Chalate", "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Higueras", toda vez que se presentaron las fianzas correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$33,157.44 (treinta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios correspondientes a las obras que conforman la muestra de auditoría relacionadas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento utilizó la bitácora convencional para llevar a cabo el seguimiento de los trabajos, sin embargo no presentó solicitud alguna ante la Secretaría de la Función Pública, ni hubo autorización de parte de ésta para poder utilizarla, en sustitución de la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP).

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE BITÁCORA TRADICIONAL CUENTA PÚBLICA 2014

	**	
Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
18/01/0009/2014	Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel	Santa Cruz del Guaybel
18/01/0022/2014	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Guasima del Metate	Guasima del Metate
18/01/0014/2014	Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de Santa Teresa	Santa Teresa
18/01/0013/2014	Construcción de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Bárbara	Santa Bárbara
18/01/0012/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de El Chalate	El Chalate
18/01/0011/2014	Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Sauz	El Sauz
18/01/0017/2014	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Higueras	Las Higueras
18/01/0010/2014	Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey	El Maguey
18/01/0016/2014	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Sabino	El Sabino
18/01/0015/2014	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Palmas	Las Palmas

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras, solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE BITÁCORA TRADICIONAL CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
	Construcción de infraestructura deportiva y recreativa	Jesús María
	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de Jesús María)	Jesús María

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras, solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015.

RAMO 23, CONTINGENCIAS ECONÓMICAS FALTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE BITÁCORA TRADICIONAL CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
	Construcción de dos aulas de 6x6 y baños en escuelas primarias en las localidades de	
	Los cuervitos y El Naranjo (anexo a Zoquipan) y construcción de cancha de usos	Varias
	múltiples en Centro de Educación Comunitaria Misión Cultural de la Mesa del Nayar.	

FUENTE: Contratos de obra, notas de bitácoras, solicitud de documentación complementaria OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015, al que respondió el Ayuntamiento a través del oficio COP-NAY-104/2015, del 9 de julio de 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; director de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Se optó por el medio de la bitácora convencional porque en el sitio donde se realizaron los trabajos existen dificultades tecnológicas que impiden llevar la bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica.

En el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 124.-Para el uso de la bitácora convencional, además de lo señalado en el artículo anterior, se considera lo siguiente:

- I. Se deberá contar con un original para la dependencia o entidad y al menos dos copias, una para el contratista y otra para la residencia o la supervisión;
- II. Las copias deberán ser desprendibles, no así las originales;
- III. Las notas o asientos deberán efectuarse claramente, con tinta indeleble y letra legible;
- IV. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras será nula;
- V. Una vez firmadas las notas de la bitácora, los interesados podrán retirar sus respectivas copias, y
- VI. La bitácora deberá permanecer en la residencia a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el contenido de las bitácoras cumple con lo requerido como manifiesta el sujeto fiscalizado, se debió haber solicitado previamente a la ejecución de las obras, la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para que las bitácoras se realizara a través de medios de comunicación convencional de acuerdo al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; director de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no presentó el soporte físico ni documental para acreditar la realización de los conceptos mencionados en la siguiente tabla; sin embargo dichos conceptos fueron considerados por las empresas contratistas en sus análisis de costos indirectos y pagados por el Ayuntamiento por un importe de \$536,307.45 (quinientos treinta y seis mil trescientos siete pesos 45/100 moneda nacional), IVA incluido.

Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONADE CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO_09-	Construcción de infraestructura deportiva	-Copias Heliográficas(sic) (administración	4,000.00
MAY-39	y recreativa en la localidad de Jesús	central)	
	María, en el municipio de El Nayar	-Planos y maduros (administración central)	4,000.00
		-Copias Heliográficas(sic) (administración de obra)	2,666.67
		-Planos y maduros (administración de obra)	2,000.00
		-Letrero informativo	6,666.67
		-Proceso de computadoras	6,666.67
2014-AYTO_09- MAY-38	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de	-Copias Heliográficas(sic) (administración central)	4,800.00
	Jesús María, municipio de El Nayar)	-Planos y maduros (administración central)	3,200.00
		-Copias Heliográficas(sic) (administración de obra)	2,933.33
		-Planos y maduros (administración de obra)	1,000.00
		-Videograbación	4,000.00
		-Letrero informativo	6,666.67
		-Proceso de computadoras	3,200.00
		Subtotal	51,800.01
		16% IVA	8,288.00
		Total	60,088.01

FUENTE: Análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
18/01/0009/2014	Ampliación de sistema de agua potable	-Copias Heliográficas (administración central)	7,200.00
	para beneficiar a la localidad de Santa	-Planos y maduros (administración central)	4,800.00
	Cruz de Guaybel	-Copias Heliográficas (administración de obra	4,400.00
		-Planos y maduros (administración de obra)	1,500.00
		-Laboratorios	6,400.00
		-Videograbación	6,000.00
		-Letrero informativo	5,000.00
18/01/0010/2014	Ampliación de sistema de agua potable	-Copias Heliográficas (administración central)	6,000.00
	en la localidad de El Maguey	-Planos y maduros (administración central)	29,000.00
		-Copias Heliográficas (administración de obra	a) 3,000.00
		-Planos y maduros (administración de obra)	41,000.00
		-Laboratorios	8,000.00
		-Videograbación	5,600.00
		-Letrero informativo	10,000.00
		-Proceso de computadoras	40,000.00
.8/01/0022/2014	para beneficiar a la localidad de Guásima	-Copias Heliográficas (administración central)	6,000.00
		-Planos y maduros (administración central)	29,000.00
	del Metate	-Copias Heliográficas (administración de obra	3,000.00
		-Planos y maduros (administración de obra)	131,000.00
		-Laboratorios	8,000.00
		-Videograbación	5,600.00
		-Letrero informativo	10,000.00
		-Proceso de computadoras	4,000.00
014/MF3-09-	Construcción del sistema de agua	-consultores, asesores, servicios y laboratorio	2,626.00
YS-04-ZI	potable, para beneficiar a la localidad de	-Equipo de seguridad e higiene	2,020.00
	el Chalate	-Letrero alusivo a la obra	12,928.00
8/01/0017/2014	Construcción de sistema de agua potable	-Letrero	9,925.00
		17 de 35	Av. Jacarandas No. 371 Sur

Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos		Monto Observado (\$)
	en la localidad de Las Higueras	-Normatividad ambiental		1,389.00
		-Seguridad e higiene		1,191.00
		-Laboratorio		5,955.00
			Subtotal	410,534.00
			16% IVA	65,685.44
			Total	476,219.44

FUENTE: Análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas quinta, denominada "forma y lugar de pago", décima primera, denominada "supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "responsabilidades del contratista, de los contratos NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-01-001/2014-LPN, NAYAR-NAY-VI-09-01-007/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-01-010/2014-LPN, NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR y NAYAR-NAY-VI-09-006/2014-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$536,307.45 (quinientos treinta y seis mil trescientos siete pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Al resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14, se informa lo correspondiente a cada una de los conceptos, de lo cual se integra evidencia fotográfica (anexo 8) de las obras "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de El Chalate" y "Construcción de agua potable en la localidad de Las Higueras", así como sus pruebas de laboratorio.

Se anexa reporte fotográfico del equipo de seguridad y pruebas de laboratorio de la obra "Construcción de agua potable en la localidad de Las Higueras", reporte fotográfico del equipo de seguridad y letrero de obra de "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de El Chalate".

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey" manifestó o siguiente:

Con relación a esta observación en la cual manifiestan "conceptos indirectos pagados sin evidencia de su ejecución" anexo a la presente encontrara usted, un cuadro tabular y la evidencia de que si se ejecutaron cada uno de estos conceptos considerados en los gastos indirectos tales como:

- Copias heliográficas
- Planos y maduros
- Letrero informativo
- Proceso de computadoras
- Pruebas de laboratorio

Todo ello para el proceso ejecutivo de la obra, tanto en campo como en oficina central, letreros alusivos a la obra para transparentar los recursos y el programa federal, proceso de computadoras para generar estimaciones de obra y reportes de laboratorio para dar veracidad a la calidad de obra. Por lo cual solicitamos nos solventen dicha observación.

Se anexa listado de indirectos, 2 imágenes de planería, pruebas de laboratorio, fotografía del letrero de obra.

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol)" y "Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel" manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación en la cual manifiestan "conceptos indirectos pagados sin evidencia de su ejecución" anexo a la presente encontrara usted, un cuadro tabular y la evidencia de que si se ejecutaron cada uno de estos conceptos considerados en los gastos indirectos tales como:

- Copias heliográficas
- Planos y maduros
- Letrero informativo
- Proceso de computadoras
- Pruebas de laboratorio

Todo ello para el proceso ejecutivo de la obra, tanto en campo como en oficina central, letreros alusivos a la obra para transparentar los recursos y el programa federal, proceso de computadoras para generar estimaciones de obra y reportes de laboratorio para dar veracidad a la calidad de obra. Por lo cual solicitamos nos solventen dicha observación.

Se anexa listado de indirectos, imágenes de planería, pruebas de laboratorio, imágenes de los letreros de las obras.

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" manifestó lo siguiente:

Con relación a esta observación en la cual manifiestan "conceptos indirectos pagados sin evidencia de su ejecución" anexo a la presente encontrara usted, un cuadro tabular y la evidencia de que si se ejecutaron cada uno de estos conceptos considerados en los gastos indirectos tales como:

- Copias heliográficas
- Planos y maduros
- Letrero informativo
- Proceso de computadoras
- Pruebas de laboratorio

Todo ello para el proceso ejecutivo de la obra, tanto en campo como en oficina central, letreros alusivos a la obra para transparentar los recursos y el programa federal, proceso de computadoras

para generar estimaciones de obra y reportes de laboratorio para dar veracidad a la calidad de obra. Por lo cual solicitamos nos solventen dicha observación.

Se anexa listado de indirectos, imágenes de planería, fotografía de letrero de obra.

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Guasima del Metate" manifestó o siguiente:

Con relación a esta observación en la cual manifiestan "conceptos indirectos pagados sin evidencia de su ejecución" anexo a la presente encontrara usted, un cuadro tabular y la evidencia de que si se ejecutaron cada uno de estos conceptos considerados en los gastos indirectos tales como:

- Copias heliográficas
- Planos y maduros
- Letrero informativo
- Proceso de computadoras
- Pruebas de laboratorio

Todo ello para el proceso ejecutivo de la obra, tanto en campo como en oficina central, letreros alusivos a la obra para transparentar los recursos y el programa federal, proceso de computadoras para generar estimaciones de obra y reportes de laboratorio para dar veracidad a la calidad de obra. Por lo cual solicitamos nos solventen dicha observación.

Se anexa listado de indirectos, pruebas de laboratorio, imagen de propuesta de letrero de obra.

Oficio sin número donde el supervisor de la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey" manifestó lo siguiente:

El suscrito no tiene responsabilidad en estas dos observaciones, virtud que no fungí como supervisor de esta obra. Si bien inicialmente fui designado por escrito, lo cierto es que posteriormente se me comunicó que no se me signaría esa obra, por lo que soy ajeno a cualquier observación que se haya presentado en la ejecución de esta obra, máxime que el suscrito cause baja del H. Ayuntamiento del Nayar, Nayarit, en el mes de Mayo del 2014.

Lo anterior puede corroborar con los propios documentos que obran agregados en el expediente, y que el auditor no se tomó la molestia de revisar, porque desde el inicio de la apertura del cuaderno de bitácora se asentó que el supervisor de esta obra sería el.... Esta persona fue la que llevó a cabo toda la ejecución de esta obra, y para muestra basta observar las estimaciones 1, 2 y 3 en las que se aprecia que en ningún momento aparece mi nombre, ni mi firma en los formatos de las estimaciones, ya sea para revisar o autorizar la procedencia de la misma, sino diverso servidor público.

En este tenor solicito se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa en el "Pliego de Observaciones", porque no participe en la ejecución de esta obra.

Se anexa copia certificada de la nota de bitácora, factura de las estimaciones 1, 2 y 3, así como sus respectivas estimaciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se envió la documentación que compruebe la ejecución de los conceptos indirectos señalados de acuerdo a lo siguiente:

Respecto a la obra "Construcción de agua potable en la localidad de Las Higueras", se presentó evidencia del equipo de seguridad y pruebas de laboratorio; sin embargo la observación se rectifica toda vez que no se remitió información correspondiente al letrero alusivo a la obra y al concepto de normatividad ambiental.

Respecto a la obra "Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de El Chalate" se presentó evidencia del equipo de seguridad y pruebas de laboratorio; sin embargo la observación subsiste toda vez que no se remitió información correspondiente a consultores, asesores, servicios y laboratorios.

Respecto a la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey" se presentó evidencia del letrero alusivo a la obra y las pruebas de laboratorio; así mismo la empresa contratista presenta relación de indirectos donde se aprecian las copias heliográficas y la videograbación de la obra.

Respecto a la obra "Ampliación de sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Santa Cruz de Guaybel" se presentó evidencia de letrero alusivo a la obra, pruebas de laboratorio, planos y maduros; sin embargo la observación subsiste toda vez que la empresa contratista señala en el listado de indirectos que se realizaron las copias heliográficas y la videograbación de la obra, sin embargo no envían información que compruebe su ejecución.

Respecto a la obra "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" se presentó evidencia de letrero alusivo a la obra, planos y maduros; sin embargo la observación subsiste toda vez que la empresa contratista señala en el listado de indirectos que se realizaron las copias heliográficas sin embargo no envían información que compruebe su ejecución

Respecto a la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Guasima del Metate" se presentó evidencia de las copias heliográficas y pruebas de laboratorio; sin embargo la observación subsiste toda vez que la empresa contratista señala en el listado de indirectos que no se elaboraron los planos y maduros. Así mismo se señala que se realizó la videograbación y el letrero alusivo de la obra, sin embargo no envían evidencia de la videograbación y respecto al letrero de obra solamente se remite una hoja con la propuesta de diseño del letrero.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONADE CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO_09- MAY-38	Infraestructura municipal (construcción de cancha de fútbol en la localidad de	-Copias Heliográficas(sic) (administración central)	4,800.00
	Jesús María, municipio de El Nayar)	-Copias Heliográficas(sic) (administración de obra)	2,933.33
		-Videograbación	4,000.00
		Subtotal	11,733.33
		16% IVA	1,877.33
		21 do 25	arandas No. 271 Sur

Total

13,610.66

FUENTE: Análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Obra	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
18/01/0009/2014	Ampliación de sistema de agua potable	-Copias Heliográficas (administración central)	7,200.00
	para beneficiar a la localidad de Santa	-Copias Heliográficas (administración de obra)	4,400.00
	Cruz de Guaybel	-Videograbación	6,000.00
18/01/0022/2014	Construcción de sistema de agua potable	-Planos y maduros (administración central)	29,000.00
	para beneficiar a la localidad de Guásima	-Planos y maduros (administración de obra)	131,000.00
	del Metate	-Videograbación	5,600.00
		-Letrero informativo	10,000.00
2014/MF3-09- AYS-04-ZI	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate	-consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,626.00
18/01/0017/2014	Construcción de sistema de agua potable	-Letrero	9,925.00
	en la localidad de Las Higueras	-Normatividad ambiental	1,389.00
		Subtotal	207,140.00
		16% IVA	33,142.40
		Total	240,282.40

FUENTE: Análisis de costos indirectos, estimaciones, facturas.

Respecto al argumento presentado por el supervisor de obra, se elimina su presunción, toda vez que se corrobora que le no fue el supervisor de la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey"

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$253,893.06 (doscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 06/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisores de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó la evidencia del pago total de los anticipos y estimaciones presentadas por las empresas contratistas por la realización de los trabajos, a través de la pólizas de cheque o transferencias electrónicas por un importe de \$11,759,540.74 (once millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA ESTIMACIONES NO PAGADAS CUENTA PÚBLICA 2014

Número de las obras	Nombre de las obras	Localidad	No. Estimación	Importe Estimado	Importe Pagado	Importe no pagado
	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la					pagara
18/01/0009/2014	localidad de Santa Cruz de Guaybel, en el municipio de El Nayar	Santa Cruz del Guaybel	Estimación 3	621,829.17	497,643.37	124,185.80
	•		Estimación 4	7,549.80	6,003.85	1,545.95
			Estimación 5	464,875.85	0.00	464,875.85
18/01/0022/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Guasima del Metate, en el municipio del Nayar	Guasima del Metate	Anticipo	2,809,353.84	2,247,483.07	561,870.77
	•		Estimación 2	1,478,780.57	873,287.27	605,493.30
			Estimación 3	2,650,192.77	1,078,893.48	1,571,299.29
			Estimación 4	478,734.46	0.00	478,734.46
			Estimación 5	16,844.76	0.00	16,844.76
18/01/0014/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la	Santa	Anticipo	1,627,440.18	224,474.50	1'402,965.68
	localidad de Santa Teresa, en el municipio de El Nayar	Teresa				
			Estimación 1	2,097,460.86	133,040.26	1'964,420.60
			Estimación 2	1,676,516.81	181,994.94	1'491,521.87
			Estimación 3	35,555.53	4,904.21	30,651.32
18/01/0013/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Santa Bárbara, en el municipio de El Nayar	Santa Bárbara	Estimación 1	860,642.57	533,932.25	326,710.32
			Estimación 2	1,245,030.80	918,320.49	326,710.31
			Estimación 3	572,604.43	245 894.1	326,710.33
			Estimación 4	2,401,267.30	2,074,556.98	326,710.32
			Estimación 5	733,436.69	152,628.18	580,808.51
			Estimación 6	123,834.79	46,676.06	77,158.73
	Construcción de sistema de					
18/01/0016/2014	agua potable en la localidad de El Sabino	El Sabino	Estimación 4	712,014.53	0.00	712,014.53
			Estimación 5	209,49.80	41,883.96	167,535.84
18/01/0015/2014	Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Palmas	Las Palmas	Anticipo	852,465.94	678,972.66	173,493.28
	Lus i unitas		Estimación 1	1,398,761.92	1,371,483.00	27,278.92
					Total	11,759,540.74

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015, al que respondió el Ayuntamiento a través del oficio COP-NAY-104/2015, del 9 de julio de 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, párrafo segundo y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,759,540.74 (once millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 74/100 moneda nacional);

estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Copias certificadas de los estados de cuenta del Ayuntamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los estados de cuenta que se remiten son los mismos que habían sido analizados previamente, por lo cual no comprueban el pago faltante de los anticipos y estimaciones observadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,759,540.74 (once millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental e inspección física de las obras relacionadas en las siguientes tablas se observó que el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de \$55,434.80 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), IVA incluido; sin embargo dichos conceptos no fueron realizados por parte de las empresas contratistas, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra número 2014-AYTO_09-MAY-39 denominada "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María", realizada con recursos del fondo de infraestructura deportiva, se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de trabajo por un importe de \$18,425.73 (dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales no fueron ejecutados, ya que de dos mamparas solamente se colocó una; así mismo, en el sanitario de hombres la empresa colocó el mingitorio sin el recubrimiento de azulejo y dado que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada, se observa el concepto completo.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados, fueron verificadas por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física realizada en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento y registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-CONADE-01 del 1 de junio de 2015.

RAMO 23, FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONADE VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

	Concepto de obra		Volumen			Precio	Monto	
No.		Unidad	Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia	unitario (\$)	Observado (\$)	
DEP5	Construcción de mingitorio de mampostería cubierta de azulejo en base y en muro de 0.40 x 2.20 mts. Y 45 cms de alto, incluye materiales, mano de obra, herramientas, y todo lo necesario para su correcta instalación,	pza	1	sin recubrimiento	1	6,493.67	6,493.67	
DEP6	Sum. y col. de mampara de baño metálica de perfil tubular y lámina acanalada compuesta por un fijo de 1.50 x 1.50 y un fijo de 20 cm por 1.5 y dos puertas de 0.90 x 1.50 de altura.	pza	2	1	1	9,390.58	9,390.58	
						Subtotal 16% IVA Total	15,884.25 2,541.48 18,425.73	

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR, estimaciones 2 y 3, facturas 146 y 150, así como las comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.09-CONADE-01 del 1 de junios de 2015.

Respecto a la obra número 18/01/0012/2014 denominada "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate", realizada con recursos del Programa de infraestructura indígena, se observó el Ayuntamiento pagó conceptos y volúmenes de trabajo por un importe de \$33,416.27 (treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 27/100 moneda nacional) IVA incluido; los cuales no fueron ejecutados. Así mismo, los conceptos número ALE-15, CC-13, TR-12 y CC-15 se realizaron de manera incompleta, ya que del concepto número ALE-15 correspondiente al suministro y colocación de equipo de medición, solamente se instaló la mufa y el tubo galvanizado en el muro de la caseta de controles, omitiendo la instalación del gabinete tipo intemperie Nema ni el sistema de encendido con foto sensor.

Respecto a los conceptos número CC-13 y TR-12, correspondientes a la impermeabilización superficial de losa de 2 cm de grosor, tanto en la caseta de controles como en el tanque de regulación, se observó una capa superficial de 0.5 centímetros, la cual presentó desprendimientos

Del concepto número CC-15 correspondiente a la pintura vinílica en interiores y exteriores, se observó la falta de pintura en el interior de la caseta de controles.

Dado que el contrato para la ejecución de la obra fue a base de precios unitarios por unidad de obra terminada, se observa todo el importe de los concepto, tal como se describe a continuación.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CONCEPTOS Y VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

			BLICA 2014	Volumen		Precio	Monto	
Clave	Concepto de obra	Unidad	Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia	unitario (\$)	Observado (\$)	
GF-12	Galería filtrante vertical Suministro y colocación de ventila a base de tubo de fogo, dos codos de 90° Tee y niple de 50 cm de 2", incluye material, almacenamiento, colocación, fijación y todo lo necesario para su correcta instalación según plano. Caseta de controles	juego	2	1	1	1,034.79	1,034.79	
CC-03	Fabricación y colocación de concreto simple f"c=150 kg/cm2 vibrado y curado con membrana hecho en obra R.N. agregado máximo ¾". Incluye materiales, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	М3	0.84	0.66	0.18	3,880.19	698.43	
CC-12	Acabado en azotea enladrillado, junteado con mortero cemento-arena 1:5. Incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	M2	5.13	0	5.13	716.18	3,674.00	
CC-13	Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5. e impermeabilizante integral en polvo (festergral o similar) en proporción 2.5 kg/saco de cemento, 2cm de espesor promedio.	M2	5.13	0	5.13	307.48	1,577.37	
CC-15	Pintura vinílica en interiores y exteriores, 3 manos muros, plafones, etc. (en el color que indique la supervisión)	M2	38.78	0	38.78	160.74	6,233.50	
ALE-15	Ampliación de la línea eléctrica Suministro y colocación de equipo de medición, 600 VCA, 100 amp. Gabinete tipo intemperie Nema 3r entrada roscada de 32mm (1 ¼") para colocar en el poste, el precio incluye: mufa intemperie de 32 mm (1 ¼") de diámetro y 3 m de longitud, conectores cilíndrico 610, aislador carrete para acometida, sistema de encendido con fotosensor eléctrico de acuerdo al proyecto. Tren de piezas especiales	pieza	1	0	1	10,673.05	10,673.05	
TPE-10	Suministro e instalación de tuerca unión de 2" incluyendo limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales. Tanque de regulación	pieza	1	0	1	359.14	359.14	
TR-12	Impermeabilización superficial de losa de cubierta con mortero cemento-arena 1:5. e impermeabilizante integral en polvo (festergral o similar) en proporción 2.5 kg/saco de cemento, 2cm de espesor promedio.	M2	14.82	0	14.82	307.48	4,556.85	
						Subtotal 16% IVA Total	28,807.13 4,609.14 33,416.27	

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR, estimaciones, facturas, así como las comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.09-PIBAI-01 del 1 de junios de 2015.

Estas omisiones fueron verificadas por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-PIBAI-01 del día 1 de junio de 2015.

Respecto a la obra número 18/01/0015/2014 denominada "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Palmas", realizada con recursos del programa de infraestructura indígena, el Ayuntamiento pagó un concepto de trabajo por un importe de \$3,592.80 (tres mil quinientos noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido; el cual no fue realizado por parte de la empresa contratista, tal como se señala en la siguiente tabla.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CONCEPTO DE TRABAJO PAGADO NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2014

No.	Concepto de obra	Unidad de	Volumen e	stimado	Precio	Monto	
		medida	Estimado	Verificado por OFS	Diferencia	unitario (\$)	observado (\$)
102	TANQUE DE REGULACION DE 10 M3 Y PIEZAS DE SALIDA Sum. y colocación de escalera marina interior de varillas de ¾" peldaños de 40x20 cm. @ 30 cm. De 2.15 m. con anclaje embebido en el concreto incluye: pintura esmalte no toxica.	Pza.	1.00	0.00	1.00	3,097.24	3,097.24
						Sub total IVA 16% Total	3,097.24 495.56 3,592.80

Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-PIBAI-02 del 01 de junio de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV inciso f, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplieron las cláusulas quinta, denominada "forma y lugar de pago", décima primera, denominada "supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "responsabilidades de el contratista, de los contratos NAYAR-NAY-FR-09-ID-012/2014-IR, NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR y NAYAR-NAY-VI-09-004/2014-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$55,434.80 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Respecto a esta observación se observa que se han estimado 2 pzas. Y que en la visita física por parte del personal del OFS solo se encontraron 1 pza; informo que en las estimaciones 1, 2 y 3 en la cual se indican que únicamente se estimó y cobró 1 pza de dicho concepto observado.

Se anexan copias certificadas de las estimaciones 1, 2 y 3 de la obra "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María".

Se anexa reporte fotográfico de los conceptos observados de la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Chalate, municipio del Nayar". Mismos que si se ejecutaron por la empresa contratada.

Se anexa reporte fotográfico de la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Chalate".

Respecto a la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Palmas", se manifestó lo siguiente:

Derivado de la visita de obra se constató que la constructora, en su momento compro mas no colocó la escalera marina en el tanque de regulación, la cual fue sustraída por personal ajeno.

Oficio sin número donde la empresa contratista de la obra "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" manifestó lo siguiente:

Referente al concepto dep 54 "Construcción de mingitorio de mampostería cubierta de azuleja en base y en muro de 0.40x 2.20 mts. y 45 cms de alto, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación.

En el cual nos observan que no se coloco el recubrimiento, anexo al presente envio a usted foto donde se observa que dicha observación ha sido solventada.

Referente al concepto dep 64 "Suministro y colocación de mampara de baño metálica de perfil tubular y lámina acanalada compuesta por un fijo de 1.50 x 1.50 y un fijo de 20 cm. Por 1.5 y 2 puertas de 0.90×1.50 mts. de altura.

En el cual nos observan que se han estimado 2 pzas. Y que en la visita física por parte de personal del OFS. Solo encontraron 1 pza.; al respecto le hago entrega a usted de copia de las estimaciones 1, 2 y 3 en la cual se indican que únicamente se estimo y cobro únicamente pza. de dicho concepto.

Derivado de lo anteriormente expuesto, solicito a usted nos solvente la observación realizada por un monto de \$18,425.73 (dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 73/100 m.n.).

Se anexa copia simple de las facturas correspondientes a las estimaciones 1, 2 y 3, así como sus estimaciones respectivas, fotografías de las mamparas de los sanitarios y de la colocación de azulejo en el mingitorio.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que no se presentó información que demostrara la ejecución de los siguientes conceptos.

Respecto a la obra "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate" no se puede identificar en las fotografías presentadas, que los conceptos señalados en la siguiente tabla hayan sido ejecutados en su totalidad.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA CONCEPTOS Y VOLUMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2014

	Concepto de obra		Volumen			Precio	Monto
Clave		Unidad	Estimad 0	Verificado por el OFS	Diferencia	unitario (\$)	Observado (\$)
	Caseta de controles						
	Acabado en azotea enladrillado, junteado con						
CC-12	mortero cemento-arena 1:5. Incluye: materiales,	M2	5.13	0	5.13	716.18	3,674.00
	herramienta y mano de obra.						
	Impermeabilización superficial de losa de cubierta						
CC-13	con mortero cemento-arena 1:5. e impermeabilizante integral en polvo (festergral o	M2	5.13	0	5.13	307.48	1,577.37
CC-13	similar) en proporción 2.5 kg/saco de cemento,	IVIZ	5.15	U	5.15	307.46	1,577.57
	2cm de espesor promedio.						
	Pintura vinílica en interiores y exteriores, 3 manos						
CC-15	muros, plafones, etc. (en el color que indique la	M2	38.78	0	38.78	160.74	6,233.50
	supervisión)						
	Ampliación de la línea eléctrica						
	Tren de piezas especiales						
T 05	Suministro e instalación de tuerca unión de 2"						
TPE- 10	incluyendo limpieza e instalación de las piezas,	pieza	1	0	1	359.14	359.14
10	prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.						
	Tanque de regulación						
	Impermeabilización superficial de losa de cubierta						
	con mortero cemento-arena 1:5. e						
TR-12	impermeabilizante integral en polvo (festergral o	M2	14.82	0	14.82	307.48	4,556.85
	similar) en proporción 2.5 kg/saco de cemento,						
	2cm de espesor promedio.						
						Subtotal	16,400.86
						16% IVA	2,624.14
						Total	19,025.00

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR, estimaciones, facturas, así como las comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.09-PIBAI-01 del 1 de junios de 2015.

Respecto a la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de Las Palmas", la observación subsiste, toda vez que el hecho de que la escalera haya sido sustraída por personal ajeno no exime a la empresa contratista de colocarla.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, CONCEPTO DE TRABAJO PAGADO NO EJECUTADO CUENTA PÚBLICA 2014

		Unidad	Volumen estimado			Precio	Monto
No.	Concepto de obra	de medida	Estimado	Verificado por OFS	Diferencia	unitario (\$)	observado (\$)
102	TANQUE DE REGULACION DE 10 M3 Y PIEZAS DE SALIDA Sum. y colocación de escalera marina interior de varillas de ¾" peldaños de 40x20 cm. @ 30 cm. De 2.15 m. con anclaje embebido en el concreto incluye: pintura esmalte no toxica.	Pza.	1.00	0.00	1.00	3,097.24	3,097.24
						Sub otal	3,097.24
						IVA 16% Total	495.56 3,592.80

Así mismo queda solventado lo relacionado con la obra "Construcción de infraestructura deportiva y recreativa en la localidad de Jesús María" toda vez que se presentaron las fotografías que demuestra la ejecución de los trabajos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,617.80 (veintidós mil seiscientos diecisiete pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisores de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 18/01/0012/2014 denominada "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Chalate" realizada con recursos del programa de Infraestructura Indígena, se observó la falta de dosificación del hipoclorito de calcio con el equipo de cloración instalado, ya que la empresa contratista omitió la ejecución de la válvula de globo, la cual cumple la función de desviar el afluente hacia dicho equipo; por tal motivo se observa la totalidad del concepto por un importe de \$23,668.86 (veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido. Esta omisión fue verificada por el personal del Órgano de Fiscalización Superior, en compañía del personal supervisor designado por el Ayuntamiento durante la inspección física registrada en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.09-PIBAI-01 del día 1 de junio de 2015.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, DEFICIENCIAS TÉCNICAS, CUENTA PÚBLICA 2014

			Volumen			Precio	Monto
Clave	Concepto de obra	Unidad	Estimado	Verificado por el OFS	Diferencia	unitario (\$)	Observado (\$)
CL-04	Equipo de cloración Suministro e instalación de equipo dosificador de hipoclorito de calcio	pieza	1	No funciona	1	20,404.10	20,404.10
						Subtotal	20,404.10
						16% IVA	3,254.66
						Total	23,668.86

FUENTE: Contrato de obra NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR, estimaciones, facturas, así como las comprobaciones de los pagos, acta circunstanciada MA.09-PIBAI-01 del 1 de junios de 2015.

Cabe señalar que los beneficiarios realizan la cloración del agua directamente mediante la introducción de pastillas de hipoclorito en una botella de PET con perforaciones, misma que introducen directamente en el tanque de regulación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV inciso f, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas quinta, denominada "forma y lugar de pago", décima primera, denominada "supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "responsabilidades del contratista", del contrato NAYAR-NAY-VI-09-01-003/2014-IR.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,668.86 (veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Se anexa reporte fotográfico de la instalación del equipo de cloración con la válvula de globo, mismas que al entrega de la obra se encontraba en buen funcionamiento.

Se anexa reporte fotográfico de la obra "Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Chalate".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en las fotografías presentadas no se observa la colocación de la válvula de globo, la cual cumpliría la función de desviar el afluente hacia dicho equipo, el cual a la fecha de la inspección física de la obra no funcionaba adecuadamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,668.86 (veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 86/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit asi como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.09.OPRF14

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras relacionadas en la siguiente tabla, ni fueron elaboradas las actas administrativas correspondientes.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
18/01/0017/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de las Higueras	Las Higueras	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
18/01/0011/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de el Sauz	El Sauz	Acta de entrega recepción. Acta de extinción de derechos y obligaciones.
18/01/0010/2014	Ampliación del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad del Maguey, en el municipio de El Nayar	El Maguey	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
18/01/0022/2014	Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Guasima del Metate, en el municipio del Nayar	Guasima del Metate	Acta de extinción de derechos y obligaciones.

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015.

RAMO 23, CONTINGENCIA ECONÓMICAS NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
NAYAR-NAY-R23-09-	Construcción de dos aulas de 6X6 y baños en escuelas primarias en las localidades de los Cuervitos y el Naranjo (anexo a Zoquipan) y construcción de cancha de usos múltiples en centro de educación comunitaria	Varias	Acta de extinción de derechos y obligaciones.
	misión cultural de la Mesa del Nayar		

FUENTE: Expediente unitario de obra, oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.09OPRF/SDC-01/2015 del 22 de junio de 2015, al que respondió el Ayuntamiento a través del oficio COP-NAY-104/2015, del 9 de julio de 2015, sin contener la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción XIV, 115, fracción XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra; director de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; con fundamento en los artículos 2° y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y 58, fracción II inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio COP-NAY-175/2015 el Ayuntamiento remitió lo siguiente:

Oficio sin número donde el subdirector de planeación manifestó lo siguiente:

Se anexa copia de entrega-recepción de la obra "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Guasima del Metate, en el municipio del Nayar".

Se anexa copia certificada del acta de entrega recepción.

Oficio sin número donde el supervisor de la obra "Ampliación de sistema de agua potable en la localidad de El Maguey" manifestó lo siguiente:

El suscrito no tiene responsabilidad en estas dos observaciones, virtud que no fungí como supervisor de esta obra. Si bien inicialmente fui designado por escrito, lo cierto es que posteriormente se me comunicó que no se me signaría esa obra, por lo que soy ajeno a cualquier observación que se haya presentado en la ejecución de esta obra, máxime que el suscrito cause baja del H. Ayuntamiento del Nayar, Nayarit, en el mes de Mayo del 2014.

Lo anterior puede corroborar con los propios documentos que obran agregados en el expediente, y que el auditor no se tomó la molestia de revisar, porque desde el inicio de la apertura del cuaderno de bitácora se asentó que el supervisor de esta obra sería el.... Esta persona fue la que llevó a cabo toda la ejecución de esta obra, y para muestra basta observar las estimaciones 1, 2 y 3 en las que se aprecia que en ningún momento aparece mi nombre, ni mi firma en los formatos de las estimaciones, ya sea para revisar o autorizar la procedencia de la misma, sino diverso servidor público.

En este tenor solicito se reconsidere la presunta responsabilidad que se me imputa en el "Pliego de Observaciones", porque no participe en la ejecución de esta obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que que no se presentó la documentación correspondiente a las actas de entrega- recepción de las obras.

Respecto al acta de entrega- recepción de la obra "Construcción del sistema de agua potable, para beneficiar a la localidad de Guasima del Metate, en el municipio del Nayar" esta no contiene firma del representante de la contratista, ni firma de personal del Ayuntamiento por lo cual no tiene validez jurídica, para desvirtuar lo observado.

Respecto al argumento presentado por el supervisor de obra se elimina su presunción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: subdirector de planeación; supervisores de obra; director de planeación del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de	Audit	orio -		Impo	orte (\$)	
Tipo de	Auuii	.Ulla -	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Pública	de	Obra	13,626,758.10	0.00	1,533,880.20	12,092,877.90
Total			13,626,758.10	0.00	1,533,880.20	12,092,877.90

^{*} Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin	Recomendaciones	Procedimientos		
FOIIdo	Determinadas	y Atendidas	Solventar	Recomenuaciones	Administrativos	Resarcitorios	
OPRF14	14	5	9	0	4	5	
Subtotal	14	5	9	0	4	5	
Total	14	5	9	0	4	5	

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que

la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$59,899,370.10 (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos setenta pesos 10/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$59,899,370.10 (cincuenta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos setenta pesos 10/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de El Nayar, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$12,092,877.90 (doce millones noventa y dos mil ochocientos setenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc; pagos improcedentes o en exceso.